INFORME TÉCNICO UOC N° 11/2020.

Asunción, 29 de Octubre del 2020

VISTO: Las solicitud del llamado **ADQUISICIÓN DE IMPRESORA LASER COLOR, Y TONER.**, en la que se acompaña la planilla y comparativa de precios, EE.TT y evidencias de presupuesto del servicio, conforme al siguiente detalle.

PRECIO REFERENCIAL	
IMPRESORA LASER COLOR	
Presupuesto	**Precio Mensual**
SDA PARAGUAY	GS. 8.700.000.-
DATASYSTEMS SAECA (Contrato de la Licitación 371.738)	GS. 9.987.384.-
OFFICOMPU	Gs. 12.166.000.-
PROMEDIO MENSUAL	**Gs. 8.700.000-**

PRECIO REFERENCIAL	
TONER.	
Presupuesto	**Precio Mensual**
SDA PARAGUAY	GS. 1.300.000-
DATASYSTEMS SAECA	GS. 1.326.000.-
OFFICOMPU	Gs. 1.750.000.-
PROMEDIO MENSUAL	**Gs. 1.300.000-**

LORENA IRIMENSA VILLAGRA ALEN
Firmado digitalmente por LORENA IRIMENSA VILLAGRA ALEN
Fecha: 2020.11.06 10:17:02 -03'00'

CONSIDERANDO: Que la Ley 2051/03 dispone en su Art 4º. **PRICIPIOS GENERALES**. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a**) Economía y Eficiencia**: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria… c) **Transparencia y Publicidad**: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.----------

QUE, la Resolución DNCP 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" dispone en **el Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. **Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES** Las Convocantes son

LORENA IRIMENSA VILLAGRA ALEN Firmado digitalmente por LORENA IRIMENSA VILLAGRA ALEN Fecha: 2020.11.06 10:17:29 -03'00'

exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.----------

Que, se visualiza como evidencia de los precios obtenidos las notas remitidas vía correo electrónico por los oferentes.----------

Que, atendiendo a las disipaciones reglamentarias trascritas precedentemente, esta UOC verifica el análisis de los precios proporcionados para la obtención de los precios referenciales, realizando por el área requirente, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que el estudio ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias dictadas para el efecto. **POR TAL MOTIVO ESTA UOC, FIJA EL MONTO EN EL COSTO PROMEDIO, QUE SERIA DE GS. 8.700.000 en el caso de la Impresora Láser Color y un monto de GS. En el caso de los Tóner el precio promedio de 1.300.000**-

Por tanto, en base a las consideradas de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es de; criterio, que la obtención de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado, garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad.

ES MI INFORME…….

LORENA IRIMENSA VILLAGRA ALEN
Firmado digitalmente por LORENA IRIMENSA VILLAGRA ALEN
Fecha: 2020.11.06 10:18:07 -03'00'

Jefa de la Unidad Operativa de Contratación.
SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)